MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El congresista que suscribe, **FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO**, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente moción de orden del día:

CONSIDERANDO:

Que, la soberanía, integridad e inviolabilidad del territorio nacional constituyen principios esenciales del Estado peruano, de conformidad con el artículo 54 de la Constitución Política del Perú;

Que, el presidente de la República de Colombia, Gustavo Petro Urrego, ha formulado públicamente declaraciones que cuestionan la soberanía del Perú sobre la isla Santa Rosa, insinuando un supuesto "copamiento" de territorio colombiano, lo que constituye una afirmación sin fundamento y ajena a los tratados bilaterales que rigen la delimitación fronteriza entre ambos Estados;

Que, el Congreso de la República aprobó la Ley 32403, que crea el distrito de Santa Rosa de Loreto, cuya capital se ubica en el pueblo de Santa Rosa, asentado en territorio peruano dentro de los límites establecidos por el thalweg del río Amazonas;

Que, la delimitación fronteriza entre el Perú y Colombia fue establecida por el Tratado de Límites y Libre Navegación Fluvial de 1922, suscrito en Lima el 24 de marzo de ese año, el cual fue ratificado por ambos Estados y ejecutado a través de la labor de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites, que definió hitos y asignó soberanía sobre las islas fluviales, respetando el cauce principal del Amazonas;

Que, el pueblo de Santa Rosa forma parte de la isla de Chinería, territorio que corresponde al Perú según los actos derivados de los tratados y por encontrarse al oeste del *thalweg* del Amazonas;

Que, corresponde al Congreso de la República respaldar institucionalmente toda acción orientada a preservar la soberanía nacional y rechazar cualquier declaración que pretenda distorsionar o desconocer la validez de tratados internacionales plenamente vigentes;

Por lo expuesto,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

1. Respaldar la posición del Estado peruano en defensa de la soberanía y jurisdicción nacional sobre la isla Santa Rosa, conforme al derecho internacional y los tratados vigentes con la República de Colombia.
2. Rechazar categóricamente las declaraciones emitidas por el Presidente de la República de Colombia que desconocen manifiestamente los límites definidos por los tratados internacionales.
3. Exhortar al Gobierno de la República de Colombia que se abstenga de realizar declaraciones o acciones que contravengan los tratados internacionales vigentes, en particular el Tratado de 1922, y que respete de manera irrestricta la soberanía del Estado peruano sobre el territorio de Santa Rosa y su entorno fluvial.

Lima, 5 de agosto de 2025

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Congresista de la República